



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0043 - 2024 -MPO-LL

Otuzco, veinticinco de enero del dos mil veinticuatro



VISTO;

Expediente Administrativo N° 00486-2024 de fecha 17 de enero del 2024; Informe N° 006-2024-SPC/GDS/MELR de fecha 24 de enero del 2024; Informe N° 0031-2024-GDS/FRJN de fecha 24 de enero del 2024, **SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PROGRESO DE LA CARRETERA OTUZCO - USQUIL Y CASERÍOS MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL;** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26° lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de conformidad por lo establecido en los Artículos 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala textualmente: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente;

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972, dispone que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante participación a través de Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Asimismo, de conformidad con el Artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en comités de progreso y desarrollo, establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo de su sector";

Se precisa que, en el inciso 17.1. del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más

OTUZCO

favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00486-2024 de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el señor Rosel Roel Verde Jiménez, identificado con DNI N° 45623195 – Presidente Comité de Gestión y Progreso de la Carretera – Usquil y Caseríos, indica que, con fecha 10 de enero del 2024 queda conformada el Comité de Gestión y Progreso de la carretera Otuzco – Usquil y Caseríos. En consecuencia, sírvase extender el reconocimiento mediante acto resolutivo;

Con Proveído de fecha 17 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, corre traslado de lo solicitado a la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 006-2024-SPC/GDS/MELR de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana, remite a la Gerente de Desarrollo Social, solicita reconocimiento mediante Resolución Gerencial para efectos de coordinaciones, trabajos y gestiones en beneficio de los ciudadanos de cada una de las comunidades que conforman y están inmersos en la carretera de Otuzco, y el distrito de Usquil;

Que, mediante Informe N° 0031-2024-GDS/FRJN de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, remite a la Gerente Municipal de la MPO, solicita el reconocimiento mediante resolución gerencial; en el cual, la junta directiva tendrá vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su elección; cuya conformación es la siguiente:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DIRECCION
1	Presidente	Verde Jiménez Rosel Roel	45623195	Caserío Sahuachique
2	Vice presidente	Ordonio Abanto Wilmer Rosel	80323189	C.P. Cuyuchugo
3	Secretario	Cruz García Ruber Sixto	46484745	Caserío Dos de mayo
4	Tesorero	Montoya Zavaleta Juan Ermitanio	40217907	Caserío Huangamarca
5	fiscal	Muñoz Rosas Divar Lalo	41755708	Caserío La ramada
6	Vocal 1	Ulloa Zavaleta Víctor Alberto	45352935	Caserío Bellavista
7	Vocal 2	Montoya Martínez Roberto Herlin	19089434	Caserío Juan Velasco
8	Coordinador 1	Martínez Hurtado Fausto Ubelino	19030189	Caserío Santa Cecilia
9	Coordinador 2	Ulloa Pascual Manuel Humberto	19032034	Caserío Bellavista
10	Coordinador 3	Rodríguez Ávila Juan José	19101232	Caserío La pampa
11	Coordinador 4	Abanto Mauricio Santos Arsemio	19067462	Caserío Canchachugo

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, con eficacia anticipada la Junta Directiva 2024 del Comité de Gestión y Progreso de la carretera Otuzco – Usquil y Caseríos, por el periodo de un (01) año; en consecuencia, la vigencia se da desde el 10 de enero del 2024 hasta el 09 de enero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL